

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 271-2025-CPS-P (131459), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y VIRNA LISA ESPITIA MORENO

Entre los suscritos a saber **DIEGO RAMIRO GARCIA BEJARANO**, mayor de edad, quien obra como representante legal del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.578 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, el cual fue nombrado mediante Decreto 103 del 14 de marzo de 2025, y acta de posesión 072 de 17 de marzo de 2025 con efectos del 17 de marzo de 2025; conferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente **CONTRATO** se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **VIRNA LISA ESPITIA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía **No C.C 52.107.842** expedida en **Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el fin de **TERMINAR EN FORMA BILATERAL el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 271-2025-CPS-P (131459)**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el día 04 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato De Prestación De Servicios No. **271-2025-CPS-P (131459)**, cuyo objeto es “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, EN LOS COMPONENTES SOCIALES Y DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS”.

SEGUNDA: Que el valor del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000) M/CTE

TERCERA: Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día ONCE (11) de MARZO de 2025 con fecha de terminación inicial el día DIEZ (10) de SEPTIEMBRE de 2025.

CUARTA: Que el día veintiocho (28) de abril de 2025 se suscribió la Modificación Contractual No. 01, consistente en la cesión del contrato 271-2025-CPS-P (131459) entre JAMILTON CUBIDES GAITÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.069.481 de Bogotá D.C., mayor de edad, y CATERIN BERNAL CARRIÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.398.831 expedida en Bogotá D.C, a partir del veintiocho (28) de abril de 2025 y hasta el diez (10) de septiembre de 2025.

QUINTA: Que el día cuatro (04) de agosto de 2025 se suscribió la Modificación Contractual No. 02, consistente en la adición y prórroga del contrato 271-2025-CPS-P (131459) en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000) y por el término de TRES (03) MESES a partir del ONCE (11) de SEPTIEMBRE de 2025

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 271-2025-CPS-P (131459), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y VIRNA LISA ESPITIA MORENO

y hasta el DIEZ (10) de DICIEMBRE de 2025.

SEXTA: Que el día primero (01) de octubre de 2025 se suscribió la Modificación Contractual No. 03, consistente en la cesión del contrato 271-2025-CPS-P (131459) entre CATERIN BERNAL CARRION, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.398.831 de Bogotá D.C., mayor de edad, y VIRNA LISA ESPITIA MORENO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.107.842 expedida en Bogotá D.C, a partir del primero (01) de octubre de 2025 hasta el diez (10) de diciembre de 2025.

SEPTIMA: Que **EL CONTRATISTA**, mediante oficio del catorce (14) de NOVIEMBRE del 2025 radicado bajo el No. **20254213774322**, solicitó a **EL FONDO** la terminación anticipada del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **271-2025-CPS-P (131459)**, argumentando: ““(…) “(…)Yo, Virna Lisa Espitia Moreno con cédula de ciudadanía No. 52.107.842 de Bogotá, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 271-2025-CPSP (131459) con acta de cesión del 01 de Octubre de 2025, me permito manifestar de manera expresa y formal mi decisión de ceder o dar por terminado anticipadamente dicho contrato según corresponda, con efectos a partir del 15 de Noviembre de 2025.(…)””. En atención a la solicitud presentada por la contratista VIRNA LISA ESPITIA MORENO, y a las razones allí expuestas, se procede a la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato referido. Para efectos administrativos y contractuales, se fija como fecha de finalización de las actividades contractuales el día 14 de noviembre de 2025, último día que generará cobro, y como fecha de terminación formal el día 15 de noviembre de 2025. No obstante, dado que la terminación formal ocurre en un día no hábil, el registro de dicha terminación se realizará el día 18 de noviembre de 2025 de conformidad al memorando 20257020030433 emitido por el Apoyo a la Supervisión.

OCTAVA: EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO Con base en la información contenida en el balance presupuestal entregado por el Fondo, se deja constancia expresa de que el **CONTRATISTA** presenta un valor por cobrar por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.333.333)**, correspondiente a los días ejecutados desde el primer (01) de octubre de 2025 hasta el catorce (14) de noviembre de 2025.

NOVENA: Que el **FONDO** liberará la suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.333.334)**, correspondientes a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1261 del 03 de MARZO DE 2025 y 1426 del 29 de JULIO DE 2025** y los **Registros Presupuestal (CRP) No. 1303 del 04 de MARZO 04 DE 2025 y 1586 del 13 de AGOSTO DE 2025** del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **271-2025-CPS-P (131459)**.

DECIMA: Que **EL FONDO** aceptó la solicitud y procede a realizar la **TERMINACIÓN BILATERAL** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **271-2025-CPS-P (131459)**, con fundamento en la cláusula décima primera literal a del clausulado complementario del contrato de prestación de servicios SECOP II **271-2025-CPS-P (131459)**.

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 271-2025-CPS-P (131459), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y VIRNA LISA ESPITIA MORENO

DECIMA PRIMERA: Que por lo anterior las partes de común acuerdo, deciden dar por terminada la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **271-2025-CPS-P (131459)**, se fija como fecha de finalización de las actividades contractuales el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2025**, último día que generará cobro, y como fecha de terminación formal el día **15 DE NOVIEMBRE DE 2025**. No obstante, dado que la terminación formal ocurre en un día no hábil, el registro de dicha terminación se realizará el día 18 de noviembre de 2025.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan liberar el saldo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 271-2025-CPS-P (131459)**, para lo cual suscribirán el acta correspondiente en la que se dejará constancia de los pagos efectuados. Una vez suscrita dicha acta, el profesional responsable de Presupuesto deberá anular los saldos correspondientes a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1261 del 03 de MARZO DE 2025** y **1426 del 29 de JULIO DE 2025** y los **Registros Presupuestal (CRP) No. 1303 del 04 de MARZO 04 DE 2025** y **1586 del 13 de AGOSTO DE 2025**. Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no dará lugar a reclamación alguna por parte de las partes contratantes.

Proyectó: Oscar Andrés Contecha Paniagua - Abogado apoyo contratación FDRS

Revisó: : Diana Torrente Quintero – Abogada Apoyo a Contratación

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.